



## Resolución Gerencial

N° 415 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao,

26 de Julio 2010

### VISTOS:

La Carta S/N° de fecha 03 de marzo del 2010, del proveedor Inversiones Imesa EIRL., el Memorándum N° 087-2010-GRC/OCI de fecha 06 de abril del 2010, 092-2010-GRC/OCI de fecha 12 de abril del 2010, de la Oficina de Control Institucional, el Informe N° 088-2010-REGION CALLAO/GA-OL-VAL de fecha 30 de junio del 2010, de la Oficina de Logística, y el Proveído N° 578-2010-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe N° 591-2010-GRC/GAJ de fecha 1 de julio del 2010, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Requerimiento de Compra N° 2009-007475, la Oficina de Control Institucional, solicitó la adquisición de persianas verticales para su oficina, y mediante Orden de Compra N° 2009-001232, emitida a nombre del proveedor **INVERSIONES IMESA EIRL.**, se formalizó la adquisición por el monto de **S/. 630.00 (Seiscientos Treinta con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, con Carta S/N° de fecha 03 de marzo del 2010, el proveedor **INVERSIONES IMESA EIRL.**, solicita se proceda al trámite correspondiente para el pago de devengado de la Orden de Compra N° 2009-001232, por el importe de **S/. 630.00 (Seiscientos Treinta con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, mediante Memorándum N° 316-2009-GRC/OCI de fecha 16 de diciembre del 2009, la Oficina de Control Institucional, informa que mediante Requerimiento de Compra N° 2009-007475, se solicitó la adquisición de de persianas verticales, generándose la Orden de Compra N° 2009-001232, a nombre del proveedor **INVERSIONES IMESA EIRL.**, por el importe de **S/. 630.00 (Seiscientos Treinta con 00/100 Nuevos Soles)**, asimismo, precisa que no suscribió en su oportunidad la conformidad de servicios, debido a que el proveedor no había terminado con la instalación de las persianas verticales, por lo que este pago se mantiene pendiente;

Que, con Memorándum N° 087-2010-GRC/OCI de fecha 06 de abril del 2010, la Oficina de Control Institucional, solicita a la Oficina de Tesorería, informe si se canceló o no el importe de **S/. 630.00 (Seiscientos Treinta con 00/100 Nuevos Soles)**, al proveedor **INVERSIONES IMESA EIRL.**, y a través del Memorando N° 145-2010-GRC/GA-TESO de fecha 08 de abril del 2010, la Oficina de Tesorería comunica que no se ha efectuado pago al proveedor antes señalado, por el importe mencionado. Asimismo, con Memorándum N° 092-2010-GRC/OCI de fecha 12 de abril del 2010, se remite el expediente con toda la documentación sustentatoria a la Oficina de Logística, a fin de que se prosiga con el trámite de pago, de la Orden de Compra N° 2009-001232;

Que, mediante proveído de fecha 30 de junio del 2010 en el Informe N° 088-2010-REGION CALLAO/GA-OL-VAL, la Oficina de Logística deriva el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que emita opinión legal, respecto del pago de crédito devengado solicitado por el proveedor **INVERSIONES IMESA EIRL.**, por el importe de **S/. 630.00 (Seiscientos Treinta con 00/100 Nuevos Soles)**, adjuntando todos los actuados y por Informe N° 591-2010-GRC/GAJ de fecha 1 de julio del 2010, emitido por el especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el numeral 11. del informe jurídico se señala que desde el punto de vista legal existen las condiciones legales necesarias para proceder al reconocimiento del devengado, debiendo verificarse que sobre el pago que se pretende reconocer no se haya realizado pago alguno;

Que, acorde con los informes de vistos, se ha analizado y determinado que el pago pendiente a reconocerse corresponde a la Orden de Compra N° 2009-001232, correspondiente a la adquisición de persianas verticales para la Oficina de Control Institucional, con el proveedor **INVERSIONES IMESA EIRL.**, por un importe de **S/. 630.00 (Seiscientos Treinta con 00/100 Nuevos Soles)**, verificándose que se encuentra adjunto al presente resolutivo, la carta que da inicio al reconocimiento de pago, la orden de compra, el Informe Técnico Para Pago por Crédito Devengado en cumplimiento al artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, la Conformidad de Recepción de Bienes, la Guía de Remisión 0001 N° 000705 y la Factura 0001 N° 000789, así como el Informe de la Oficina de Tesorería, documentos en original que respaldan el pago y que forman parte del presente resolutivo, compromiso que no se canceló debido a que el proveedor no se acercó a terminar con la instalación de los jaladores de las persianas verticales, por lo que no se emitió conformidad;

REGION CALLAO  
LOGISTICA

REGION CALLAO  
V° B°  
Gerencia de Administración



## Resolución Gerencial N° 415 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA

Que, habiéndose verificado con la documentación sustentatoria pertinente, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor **INVERSIONES IMESA EIRL.**, y la debida conformidad con ellas, corresponde reconocer el pago con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto correspondiente y acorde con los nuevos clasificadores de ingresos y gastos aprobados con Resolución Directoral N° 003-2009-EF/76.01 de fecha 8 de enero del 2009, y por la suma de **S/. 630.00 (Seiscientos Treinta con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 58° y los numerales 3, 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 200-2009, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con el visado de la Oficina de Logística;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- RECONOCER**, el pago a favor del proveedor **INVERSIONES IMESA EIRL.**, por la suma de **S/. 630.00 (Seiscientos Treinta con 00/100 Nuevos Soles)**, que deberán ser cancelados con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2010 del Gobierno Regional del Callao.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR**, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
Econ. MARIO SOZA FRASSINELLI  
Gerente de Administración

